CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 096-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026

ARRENDADOR	LA NACIÓN–MDN–FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2
ARRENDATARIO	ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO PALANQUERO NIT. 832.001.139-8
OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA RESIDENCIAL- ANTIGUO COMANDO PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA CON DESTINO AL PERSONAL QUE RESIDE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.405.600) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2027

Entre los suscritos: el Señor **Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.020 expedida en Cali Valle del Cauca, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Articulo 01 de la Resolución 363 del 05 de junio 2025, y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para celebrar contratos de Arrendamiento sin consideración de la cuantía, quien en adelante y para los efectos del presente contrato será el ARRENDADOR, por una parte, y por la otra la Señora **CLAUDIA CATALINA GONZALEZ HIGUITA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.209.371** expedida en Medellín., actuando como Representante Legal de **ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO PALANQUERO NIT. 832.001.139-8**, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE previa las siguientes consideraciones:

I. Que el MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA– CACOM-1, es propietaria del área objeto del contrato**.**
II. Que en este sentido el artículo 1973 del Código civil define el contrato de arrendamiento como aquel en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.
III. Que el artículo 1981 ibídem permite el arrendamiento de bienes de la unión o de establecimiento públicos de ésta y señala que se sujetarán a las disposiciones del mismo Código, salvo lo estatuido en los códigos o en las leyes especiales.
IV. El Comando Aéreo de Combate No. 1 tiene como misión conducir operaciones aéreas en contribución a la defensa de la soberanía, la independencia e integridad territorial, del orden constitucional, el logro de los fines del Estado, formar Tripulaciones y brindar instrucción Militar para el desarrollo de operaciones militares aéreas. Esta Unidad Militar se esfuerza por garantizar el bienestar y los servicios mínimos para que el personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles contribuyan con el cumplimiento de la misión del CACOM-1.
V. El Grupo de Apoyo Logístico 16 del Comando Aéreo de Combate No1, tiene a cargo una lavandería que cuenta con (02) operarias, (02) lavadoras y (02) secadoras funcionales, en la cual se realiza el lavado diario de manteles que son usados por los casinos de oficiales y suboficiales, tendidos como cubre lechos, sabanas, fundas, toallas, etc; pertenecientes al hotel de transeúntes y la casa de huéspedes, donde son alojadas tripulaciones y personalidades de paso en la Unidad.
VI. El Comando Aéreo de Combate No. 1 no cuenta con los recursos necesarios para la contratación de funcionarios adicionales y la adquisición de la maquinaria como: lavadoras, secadoras, planchas, etc, las cuales se requieren para la atención y el correcto funcionamiento de una lavandería que pueda

brindar sus servicios en las instalaciones del CACOM-1 a demás personal que requiere de este servicio.

VII. Por lo anterior, surge la necesidad de entregar (01) local en calidad de arrendamiento con el fin de suplir los servicios básicos del personal que reside en la Unidad, como lo serían los servicios de Lavandería, la cual estará ubicada en la zona residencial de la Unidad, exactamente en el llamado "Antiguo Comando", con el fin de brindar una prestación de servicio de lavado y secado de todo tipo de prendas militares (uniformes) y prendas de tela formal e informal, así como algunos otros servicios complementarios como el planchado de las prendas, dando cumplimiento de esta manera a las políticas de bienestar del personal militar y civil de la Unidad de la cual hacen parte. Cubriendo de esta manera las necesidades del personal de Oficiales, Suboficiales y civiles orgánicos y los transeúntes del CACOM-1.

VIII. Finalmente el Comando Aéreo de Combate No.1 al ser una Unidad estratégica de la Fuerza Aérea Colombiana, por seguridad estratégica no debe entregar sus locales en arrendamiento a cualquier persona con interés, por esta razón el futuro arrendatario debe cumplir con una serie de normas, políticas internas y restricciones impuestas por el Segundo Comando de la Unidad y la FAC misma, esto con el fin de salvaguardar la seguridad dado que el local se encuentra en una zona que es de acceso limitado, por dicha razón se debe entregar el local a una persona que cuente con experiencia en la atención al público y que posea todos los estudios de seguridad necesarios

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**:

Cláusula Primera: Objeto del Contrato.

ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA RESIDENCIAL- ANTIGUO COMANDO PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA CON DESTINO AL PERSONAL QUE RESIDE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Cláusula Segunda: Área de Destinación.

La destinación del lugar será, brindar servicio de lavandería al personal que reside en el CACOM-1.

PARÁGRAFO: La destinación para un fin distinto del previsto anteriormente del inmueble será causal de terminación unilateral inmediata por parte de **EL ARRENDADOR**.

Cláusula Tercera: Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
EL ARRENDADOR	LA NACIÓN- MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
EL ARRENDATARIO	ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO PALANQUERO NIT. 832.001.139-8

Cláusula Cuarta: Valor Contrato y forma de Pago.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.405.600) IVA INCLUIDO,** por el lapso comprendido desde Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato**.** El valor a cancelar mensualmente es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($283.800) M/CTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO: El pago del canon de arriendo mensual deberá realizarse de manera anticipada según facturación dentro de los primeros (05) días de la fecha de corte, la cual se establecerá a partir de la suscripción del contrato. El CACOM-1 tiene actualmente 2 mecanismos de recaudo establecidos que son:
• BOTON de pagos PSE–BBVA "FAC COMANDOAEREODECOMBATE".
• Consignación bancaria mediante convenio de recaudo BBVA en el corresponsal bancario BANCAMIA con el número de convenio No 40140.por un valor mensual de ($283.800,00) IVA incluido.

PARÁGRAFO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

Cláusula Quinta: Declaraciones del Arrendatario

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.3 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.4 **EL ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Cláusula Sexta: Lugar de Ejecución y Plazo del Contrato.

Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo establecido en la presente Cláusula, en el evento que el ARRENDATARIO desee continuar con el uso del área objeto de éste, debe manifestar su interés por escrito a **EL ARRENDADOR**; radicada la solicitud **EL ARRENDADOR** manifestará su aceptación o negativa dentro de los 15 días calendario siguiente a la petición.

Cláusula Séptima: Distribución Áreas e inventario.

EL ARRENDATARIO se compromete a dar la utilización acordada, en el desarrollo único y exclusivo brindar el servicio de lavandería al personal que reside en el CACOM-1.

EL ARRENDATARIO, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el inmueble de manos de **EL ARRENDADOR** en buen estado.

Cláusula Octava: Derechos y obligaciones del Arrendador.

8.1 EL ARRENDADOR tiene derecho a:

8.1.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.1.2 La restitución del área al vencimiento del plazo contractual o cuando presente alguna de las condiciones de terminación unilateral, con arreglo a la normatividad que regula el negocio jurídico celebrado.

8.1.3 Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a **EL ARRENDADOR** de manera legal o contractual.

8.2 EL ARRENDADOR se obliga a:

8.2.1 Señalar al arrendatario el inmueble objeto del presente contrato y para las condiciones pactadas.

8.2.2 Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.

8.2.3 Exigir a **EL ARRENDATARIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

8.2.4 Permitir, sin perturbaciones, el goce del área dada en **ARRENDAMIENTO**.

8.2.5 Las demás obligaciones propias de los arrendadores a la luz de la normatividad vigente.

Cláusula Novena. – Condiciones técnicas exigidas

9.1. **Condiciones Técnicas:**

Local ubicado en la zona residencial de la Unidad, exactamente en el llamado antiguo comando; en el cual se designó un espacio para arrendamiento con el objeto de brindar servicios de lavandería de prendas al personal del Comando Aéreo De Combate No. 1, el local cuenta con dimensión aproximada de 10 metros de fondo y 5 metros de ancho, cuenta con servicio de energía y agua, las medidas fueron tomadas dentro del local el cual será arrendado.

El inmueble cuenta con baños, servicios de agua, energía, alcantarillado, recolección de basuras los cuales se encuentran incluidos dentro del valor del canon de arriendo.

9.1.1 El local debe ser entregado al arrendatario en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y dar a disposición del mismo los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega entre las partes (arrendatario y supervisor del contrato).

9.1.2 Mantener el inmueble, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato el uso goce exclusivo y pacífico del inmueble.

9.1.3 El bien inmueble será utilizado por el arrendatario con el fin de satisfacer las necesidades de servicio de lavandería de prendas del personal militar y civil orgánico y/o transeúnte del CACOM-1 y que será de total responsabilidad el arrendatario una vez sea entregado.

9.1.4 Se debe velar por el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del local y de sus equipos.

9.1.5 El local debe tener siempre un buen estado de presentación y limpieza en aras de garantizar los usuarios un lugar confiable para poder hacer uso del servicio de lavado de prendas.

9.1.6 El servicio de lavado de prendas debe ser de excelente calidad, cumpliendo con la norma de higiene y salubridad establecidas por la Fuerza Aérea Colombiana.

9.1.7 Se debe dar estricto cumplimiento a los horarios de atención establecidos en la propuesta para la atención al personal y del uso de los aires acondicionados que están ordenados por el comando de la unidad, que serán indicados por el supervisor del contrato

NOTA: El arrendatario se compromete a entregar copia de la póliza anteriormente Mencionada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato al supervisor para su cargue a la plataforma SECOP II.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 321 430 8489
Comando Aéreo de Combate No.1
Autopista Bogotá-Medellín. Puerto Salgar-Cundinamarca - Conmutador 8398358
www.fac.mil.co

Obligaciones generales y particulares del Contratista y de la Entidad

a. El arrendatario se obliga al cumplimiento de las condiciones del contrato en lo referente al pago del canon dentro del tiempo estipulado.
b. No variar la destinación o uso propuesto para el bien fijado en el presente documento es decir el local solo debe brindar servicio de lavandería al personal que reside en el CACOM1. La inobservancia a la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato.
c. El arrendatario no podrá ceder, ni subarrendar en todo o en parte a persona natural o jurídica el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. La inobservancia a la presente clausula constituye causal de incumplimiento del contrato.

d. No darle al área arrendada un uso que sea contrario a la Constitución, la Ley, el Orden Público y las Buenas Costumbres.

e. Comunicar a la Unidad a través del supervisor del contrato el personal o equipo de trabajo a su cargo.

f. Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones y carga salarial con cada uno de sus trabajadores y personal a cargo de acuerdo con cada tipo de contrato celebrado.

g. Efectuar la cancelación oportuna de sus correspondientes obligaciones con el sistema de Seguridad Social integral del personal que se destine para el cumplimiento del contrato.

h. Mantener a la FAC-CACOM-1 indemne de cada una de las obligaciones con su trabajadores y terceros que tengan estrecha relación de carácter comercial y/o contractual.

i. El arrendatario se obliga a cumplir con las normas de no transitar por zonas de carácter restringido o de seguridad especial establecidas por esta Unidad Aérea, obligándose a su vez a restringir el tránsito por dichas zonas para sus empleados y usuarios.

j. El arrendatario se obliga a no ingresar a personal ajeno a sus empleados o equipo de trabajo, en caso de cambiar algunos de sus trabajadores o requerir el ingreso de personal ajeno a este deberá comunicar oportunamente a la Unidad con una antelación de dos días a la fecha prevista del ingreso, para ello informará el nombre de la persona y número de identificación al Supervisor del contrato.

k. En caso de encontrar el arrendatario o su equipo de trabajo algún elemento u objeto extraño dentro de los predios del inmueble, y sobre el cual se desconozca su procedencia, deberá informar de manera inmediata al Grupo de Inteligencia de la Unidad Aérea o en su defecto al supervisor del contrato la novedad encontrada, absteniéndose de realizar manipulación alguna del objeto encontrado u acción que ponga en peligro su vida o la de terceros.

l. No está permitida explotación alguna de recursos naturales ni de minería artesanal, en caso de encontrarse por esta UMA explotación alguna diferente a la destinación del Presente inmueble, será causal de incumplimiento. De las obligaciones por parte del arrendatario.

m. Informar por escrito al supervisor del contrato los daños causados por eventos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales serán expuestos a consideración del Segundo Comando, Asesoría Legal y Departamento de Contratos de la Unidad.

n. Comunicar en todo momento a la supervisión del contrato todo tipo de novedad, circunstancia o situación que se pueda generar con ocasión al objeto contractual.
o. El arrendatario deberá dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos por el supervisor del contrato, respecto al uso de los equipos de aire acondicionado.

p. Las demás obligaciones propias de los ARRENDATARIOS según la normatividad vigente.
q. Se debe tener en cuenta que los menores de edad no pueden trabajar en las instalaciones del local arrendado.

r. El Arrendatario, deberá informar cualquier tipo de inhabilidad, inhabilidad sobreviviente, incompatibilidad o conflicto de interés que pueda llegarse a presentar entre el contratante y el personal militar.

s. El arrendatario debe realizar aseo general de su local, procurando así su deber de cuidar del inmueble dado en arrendamiento.

t. El arrendatario No podrá cerrar su establecimiento sin justa causa y sin previa autorización del supervisor del contrato por escrito

u. El arrendatario deberá dar estricto cumplimiento horarios establecidos en su propuesta económica
v. El arrendatario deberá dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigentes.

w. El contratista deberá estar al día con sus empleados en lo concerniente al cumplimiento de los postulados normativos de Seguridad Social Integral.

NOTA: cualquier variación en el objeto o la destinación descrita en el presente contrato deberá ser objeto de modificación suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Cualquier variación en el objeto o la destinación descrita en el presente contrato deberá ser objeto de modificación suscrita por las partes.

Cláusula Décima: Inspección.

EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble dado en arrendamiento u otra circunstancia que sea de su interés.

Cláusula Décima Primera: Terminación Del Contrato

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Vencimiento del término estipulado.
2. Por las causales legales.
3. Por el mero incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por motivos evidentes de seguridad y/o defensa de las instalaciones militares sin que por ello se pueda exigir al **ARRENDADOR** indemnización alguna.
6. La cesión sin permiso del arrendador.
7. El cambio de destinación del inmueble.
8. El no pago del canon dentro del término previsto en este contrato.
9. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización de **EL ARRENDADOR**.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Cláusula Décima Segunda: Incumplimiento y Clausula Penal.

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO**, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a la terminación unilateral del contrato en cualquier tiempo, y a exigir la entrega inmediata del inmueble, sin que por ello sea necesario iniciar proceso de lanzamiento ni la ejecución de los requerimientos previstos en la Ley.

En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor.

Cláusula Décima Tercera: Declaración Expresa.

Las partes contratantes declaran al suscribir el presente contrato de arrendamiento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Cuarta: Independencia del Arrendatario

EL ARRENDATARIO es una entidad independiente de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y en consecuencia, **EL ARRENDATARIO** no es su representante, agente o mandatario, **EL ARRENDATARIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Quinta: Indemnidad

EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ARRENDATARIO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula Décima Sexta: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Décima Séptima: Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDATARIO** y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula Décima Octava: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre	JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ	ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO PALANQUERO NIT. 832.001.139-8
Cargo	Segundo Comandante y Ordenador del Gasto	Arrendatario
Dirección	Autopista Bogotá Medellín Base Aérea CT Germán Olano - Puerto Salgar (Cundinamarca)	Base Aérea German Olano
Teléfono	(096) 8398006	3223861122
Correo electrónico	juan.velascom@fac.mil.co	accionsocialfacpalanquero@hotamail.com

Cláusula Décima Novena – Supervisión.

La vigilancia, supervisión y control del presente contrato será ejercida por la señora T4. DIANA CAROLINA ROJAS DONATO, del Grupo de Apoyo Logístico como supervisor Principal y el señor AT. ANDY STICK MORALES CACAIS como supervisor Suplente o quien haga sus veces quien además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la presente clausula, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato; quien para tal efecto deberá:

1. Entregar al Arrendatario previo inventario y recorrido del inmueble objeto de arrendamiento mediante Acta que registre fotográficamente el estado del bien, la cual será allegada al Departamento de Contratos para que obre en el expediente del proceso de Arrendamiento. Así como la socialización al arrendatario de las normas de tránsito interno del CACOM-1 para lo cual debe levantar la correspondiente acta y entrega de un ejemplar al arrendatario.
2. Verificar que el uso que se le está dando al inmueble objeto del presente arrendamiento sea el aquí descrito.
3. Supervisar que el pago se haga dentro de las fechas previstas.
4. Velar por la conservación y cuidado del inmueble objeto del presente contrato.
5. Efectuar la liquidación del presente contrato con copia al Departamento de Contratos.
6. Coordinar el ingreso del arrendatario y/o encargados.
7. Informar cualquier anomalía que advierta a nivel tanto de la ejecución del contrato como del comportamiento y violaciones en las que pueda incurrir el arrendatario frente al régimen de convivencia y tránsito interno del CACOM-1

Cláusula Vigésima: Garantías.

EL ARRENDATARIO se obliga a presentar una garantía de cumplimiento del contrato de arrendamiento a favor de **EL ARRENDADOR**, bajo las siguientes condiciones:

EL ARRENDATARIO debe cargar en el SECOP II, una póliza de cumplimiento expedida a favor de La Nación -**MDN-FAC-COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2**, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono: (6) - 8398006, en las condiciones previstas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma así:

AMPARO	%	VIGENCIA		
		VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	20	$681.120,00	25/09/2026	30/01/2028

En la caratula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

Cláusula Vigésima primera: Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes y para su ejecución la aprobación por parte de EL ARRENDADOR de la garantía de cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta de entrega del bien.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP I